ACTA DE INICIO DE ORDENES DE
COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

<table>
<tr><td colspan="3">CONTRATO DE CONSULTORÍA N° PSC-ODS-004-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de elaboración: 10 de agosto de 2026</td><td>Lugar: Necoclí, Antioquia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Entidad Estatal Contratante:
EICE-EDURHA
NIT: 901.540.691-4</td><td>Contratista:
CONSORCIO LA COMARCA, con identificación tributaria No. 902086698-1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Modalidad de Selección REGIMEN ESPECIAL – DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA</td><td>Convocatoria: N° PSC-ODS-004-2026</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objeto Contractual: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE VEHICULAR LA COMARCA - MUNICIPIO DE NECOCLÍ".</td></tr>
<tr><td>Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TCE ($ 278.214.562)</td><td>CDP: 3725 del 24 de noviembre de 2025

RP: 426 del 06 de agosto del 2026.</td><td>Plazo de Ejecución:
CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</td></tr>
</table>

A los diez (10) días del mes de agosto de 2026, los suscritos, por una parte, LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.949.858, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA PARA EL **DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ con NIT N°901.415.647-5**, conforme a las calidades le fueron conferías por el Decreto 017 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD o EDURHA, entidad contratante; Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO HERRERA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.066.736.802 de Planeta Rica**, en calidad de representante legal de **CONSORCIO LA COMARCA** identificado con **NIT: 902086698-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado iniciar la ejecución de las actividades contractuales del contrato de la referencia.

El acta de inicio es un presupuesto para la ejecución de las actividades de obra, es además una herramienta probatoria que señala con exactitud el plazo de ejecución del contrato y aunque, el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del estado no la exige, en el acuerdo que hoy nos ocupa, la entidad contratante decide adoptarla como a una buena práctica contractual, brindando así certeza acerca del inicio contractual.

El fundamento legal que habilita a las partes para establecer la suscripción del acta de inicio como un requisito de ejecución convencional se encuentra en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que «*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*»".

El contratista deberá cumplir con la invitación a presentar ofertas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.

Encontrándose el contratista en las instalaciones de la entidad EDURHA, proceden las partes a realizar la suscripción del acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Necoclí, a los diez (10) días de agosto de 2026.

Por la Entidad Contratante,

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO,
C.C.71.949.858
GERENTE – EDURHA, NECOCLÍ

Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
NIT 901540691
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Por el Contratista,

GUSTAVO ADOLFO HERRERA PEREZ
C.C. 1.066.736.802
RL. CONSORCIO LA COMARCA
NIT: 902086698-1